

OPINIÓN

La Agencia de Seguridad Alimentaria vuelve a cuestionar a Bruselas: el *cold treatment* es inevitable



Por INMACULADA SANFELIU (*)

En el verano de 2020 la Comisión Europea (CE) solicitó al Panel de Sanidad Vegetal de la EFSA (la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria) bajo el mismo mandato evaluar un expediente de Israel y otro de Sudáfrica en los que se describe la aplicación del llamado “enfoque de sistemas” empleado por cada uno de estos países en la actualidad para mitigar el riesgo de entrada en la UE de la *Thaumatotibia leucotreta* (también conocida como “Falsa Polilla” o FCM o “Falsa Polilla de la Manzana”) cuando se importan cítricos. La Falsa Polilla es una plaga cuarentenaria y prioritaria en la UE —en el top 20 de las plagas de mayor impacto económico y medioambiental— y representa un grave riesgo para los países comunitarios productores de cítricos cuando se importan agrios originarios de países extracomunitarios en los que está presente este insecto. El mandato fue aceptado por la EFSA y en el mes de abril se publicó la evaluación de riesgos de Israel, y se esperaba la de Sudáfrica que, precisamente, acaba de ver la luz en este mes de agosto.

Sobre esta cuestión hay que hacer notar que la solicitud del informe en sí misma ya supone un mal comienzo. El mandato a la EFSA no debía haber existido jamás ya que el Ejecutivo Comunitario debía haberse limitado desde el principio a aplicar la norma internacional e imponer un tratamiento de frío mundialmente reconocido como eficaz para garantizar la ausencia de la plaga, tal y como establece la legislación de la UE, y no ceder bajo ningún concepto a los enfoques de sistemas elegidos por Israel y Sudáfrica a su conveniencia, y que ya han dado prueba de no ser eficaces para garantizar la ausencia del insecto.

De todos es sabido que, para el problema que nos ocupa, que no es otro que prevenir y evitar la entrada de la “Falsa Polilla” en la UE, el tratamiento de frío o *cold treatment* es, con total seguridad, la mejor y, por lo tanto, la única solución posible tratándose de un problema de fitosanidad por una plaga que, si entrara y se propagara en la UE, provocaría graves pérdidas económicas a su principal cultivo hortofrutícola, los cítricos, con 550.000 hectáreas y 10,6-12,3 millones de toneladas de producción, con costes elevadísimos y los estándares laborales, sociales, medioambientales y de seguridad alimentaria más exigentes del mundo.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad vegetal, en el caso de la *T. leucotreta*, clasificada en la UE como plaga cuarentenaria y prioritaria, se requiere: una declaración oficial de que los frutos son originarios de un país reconocido libre de la plaga, o de una zona declarada



La Falsa Polilla es una plaga cuarentenaria y prioritaria en la Unión Europea. / CGC

libre por la organización nacional de protección fitosanitaria del país de origen, o de un lugar de producción establecido por la organización nacional de protección fitosanitaria en el país de origen como libre, o que han sido sometidos a un tratamiento de frío eficaz para garantizar la ausencia de *Thaumatotibia leucotreta* o un enfoque de sistemas eficaces u otro tratamiento post-cosecha eficaz para garantizar la ausencia de *T. leucotreta*.

■ GARANTIZAR LA AUSENCIA DE PLAGA

Obsérvese que, aunque la normativa ofrece distintas opciones, todas tienen el denominador común de que, como resultado, deben garantizar la ausencia de plaga. La CE, con tal de conseguir un aval científico que le permita incumplir su propia norma, juega con las cartas marcadas. Solo así se entiende que encargue a la EFSA que estudie si puede ser válido un enfoque de sistemas para estos dos países cuando, como se ha demostrado con las interceptaciones, la aplicación actual de este método por Israel y Sudáfrica no garantiza la ausencia de *Thaumatotibia leucotreta* en sus exportaciones.

Otro gol por la escuadra permitido y fruto del chantaje sudamericano a la Comisión Europea: de nada sirve la introducción dentro de la normativa fitosanitaria de la falsa polilla como plaga cuarentenaria y prioritaria, tal y como venía reclamando desde hace años el sector citrícola español, si no se impone la exigencia de *cold treatment* (“tratamiento de frío”), y se

Aunque la normativa europea ofrece distintas opciones, todas tienen el denominador común de que deben garantizar la ausencia de plaga. Sin embargo, la sucesión de interceptaciones estos años ya han demostrado, antes del informe de la EFSA, que la aplicación de los métodos de Israel y Sudáfrica contra la *Thaumatotibia* no lo garantizan

De nada sirve la introducción dentro de la normativa de la falsa polilla como plaga cuarentenaria y prioritaria, tal y como venía reclamando el sector citrícola español, si no se impone la exigencia de *Cold Treatment*, y se permite que sea el país tercero el que elija el “tratamiento eficaz” a aplicar. Este tratamiento es el único eficaz y ajustado al riesgo existente y el que están exigiendo EEUU, China, Korea o Australia

permite que sea el país tercero el que elija el “tratamiento eficaz” a aplicar. El *cold treatment* es el único tratamiento eficaz y ajustado al riesgo existente y es el que están exigiendo ya otros países, como EEUU o Japón a las importaciones de países con presencia de esta plaga, como Sudáfrica. Jamás, en ninguno de los protocolos fitosanitarios bilaterales de exportación de cítricos de España con países terceros productores de agrios se nos ha permitido elegir el tratamiento eficaz que debíamos aplicar para mitigar el riesgo de exportar no solo los cítricos sino también la *Ceratitis capitata* o mosca de la fruta. Repito, jamás. De hecho, a España se le impone de modo

obligatorio, sin elección y sin contestación, el tratamiento de frío para poder exportar a cualquier país de mundo que produzca cítricos.

■ MANDATO ‘ORIENTADO’ POR LA CE

El mandato a la EFSA es un mandato acotado, parcial, sesgado, partidista, sectario “orientado” y “dirigido” por la Comisión. El objeto del Ejecutivo de la UE nunca ha sido que se determinara el tratamiento más eficaz contra la falsa polilla, ni que se compararan diferentes tratamientos, uno de ellos el referente internacional de eficacia probada para este insecto (el *cold treatment* o tratamiento de frío), únicamente pretendía

que se evaluaran científicamente las estrategias de Manejo de la Plaga que ya están siendo aplicadas en la actualidad por Israel y Sudáfrica para eludir el *cold treatment*. La Comisión de la UE no pregunta imparcialmente porque no quiere oír ni escuchar la respuesta científica: que el único método que garantiza la ausencia de plaga es el *cold treatment*.

También evidente ha sido su falta de transparencia ya que, a pesar de ser preguntada de modo reiterado por el sector citrícola español sobre los tratamientos eficaces elegidos, aplicados y comunicados por Sudáfrica al ejecutivo comunitario contra *Citrus Canker* y *T. leucotreta*, en ningún momento ha informado sobre los mismos.

Además, agrupar en un mismo mandato los dos expedientes y publicar primero el de Israel ya prueba la intención del juego al despiste, como si el riesgo a evaluar en ambos casos fuera el mismo. A nadie se le escapa que, aun tratándose de la misma plaga, el “enfoque de sistemas” no tiene por qué ser el mismo y, desde luego, el riesgo tampoco equivalente tratándose de volúmenes de importación tan diferentes. En las 5 últimas campañas se han importado en la UE-28 (hasta la campaña 2019/20) entre 88.000 y 112.000 toneladas de cítricos de Israel por campaña, de las cuales, entre 50.000 y 75.000 toneladas de mandarinas Orri. Si nos referimos a Sudáfrica y en el mismo periodo los volúmenes anuales de importación en contraestación en la UE-28 se han elevado a entre 650.000 y 840.000 toneladas por año, de las cuales 370.000-490.000 Tm de naranjas, 95.000-140.000 Tm de mandarinas, 63.000-180.000 Tm de limón y 90.000-110.000 Tm de pomelo.

■ “ENFOQUE DE SISTEMAS” Y NORMAS NIMF

Pero examinemos detenidamente el método y resultados que desde enero de 2018 utiliza Sudáfrica para la exportación de cítricos a la UE bajo el “enfoque de sistemas” que se describe en el expediente a evaluar —integrado en el Sistema de gestión Citrus FCM (Citrus FMS) en Sudáfrica—.

Un “enfoque de sistemas” para un binomio plaga/cultivo es un conjunto de estrategias de Manejo Integrado de la Plaga en ese cultivo para controlarla. Estas medidas pueden incluir: higiene de huertos (eliminación de frutas infestadas), interrupción de apareamiento, control químico, uso de trampas de feromonas en estrategias de atracción y muerte, técnicas de insectos estériles, control biológico (por ejemplo, en el caso que nos ocupa, con el parasitoide de huevos *Trichogrammatoidea cryptophlebiae*). Se define en la norma internacional NIMF14 como una opción de manejo del riesgo de plagas que integra diferentes medidas, de las cuales al menos dos actúan de manera independiente, con efecto acumulativo.

Las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) son las normas adop-

tadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (International Plant Protection Convention, IPPC). La IPPC es la única organización de establecimiento de normas para la sanidad de las plantas. Las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) son las normas, directrices y recomendaciones reconocidas como base de las medidas fitosanitarias que aplican los miembros de la Organización Mundial del Comercio a través del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (el Acuerdo MSF).

La IPPC está examinando actualmente un proyecto de anexo de la NIMF 28 para dos programas de tratamiento con frío para *T. leucotreta* en naranja.

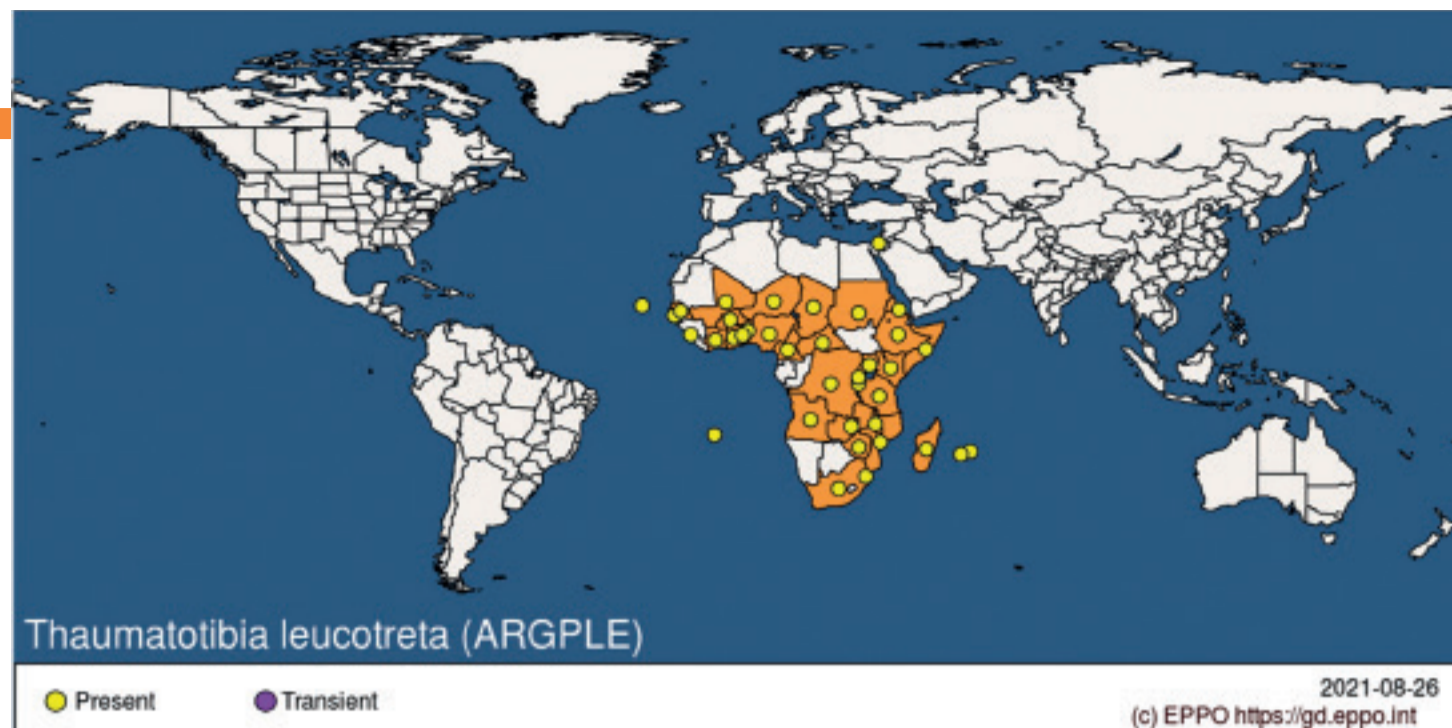
Con estos antecedentes y a fuerza de ser repetitivos, partiendo siempre de que la norma actual solo valida los métodos que garanticen la ausencia de plaga, la Comisión Europea jamás debía haber solicitado el informe a EFSA, ni en el caso de Israel ni en el caso de Sudáfrica, puesto que, en ambos casos, no está funcionando el “enfoque de sistemas” a evaluar. Prueba de ello son las interceptaciones de *T. leucotreta* en los últimos años: 3 en cítricos originarios de Israel y 10 de Sudáfrica en 2017 (además de 1 de Suazilandia y 9 de Zimbawe), 2 de Israel y 10 de Sudáfrica en 2018, 7 de Israel y 21 de Sudáfrica en 2019 (además de 2 de Suazilandia y 4 de Zimbawe), 1 de Israel y 14 de Sudáfrica en 2020 (además de 1 de Zimbawe) y 1 de Israel y 3 de Sudáfrica (además de 2 de Zimbawe) hasta julio de 2021 (la campaña de Sudáfrica 2021 todavía no ha finalizado al tratarse de Hemisferio Sur y exportar en contraestación).

Pero es que, además, la petición de informe se ha convertido en un tiro en el pie para la propia Comisión ya que EFSA demuestra que el enfoque de sistemas no garantiza la ausencia de plaga y pone en evidencia las numerosas debilidades de la aplicación por Sudáfrica de su enfoque de sistemas para mitigar el riesgo de entrada de la “Falsa Polilla de la Manzana” en la UE.

ANÁLISIS CIENTÍFICO

La EFSA ha proporcionado una opinión científica que evalúa el nivel de certeza con el que el enfoque de sistemas seguido por Sudáfrica garantiza la ausencia en frutos cítricos de *T. leucotreta* y ha identificado notables aspectos críticos y debilidades clave del enfoque de sistemas, las ha analizado y ha descrito un amplio listado de opciones de reducción de riesgos que podrían conducir a un aumento del nivel de ausencia de plagas del producto.

Después de recopilar pruebas adicionales del Department of Agriculture, Land Reform and Rural Development of South Africa (Departamento de Agricultura, Reforma Agraria y Desarrollo Rural de Sudáfrica), y revisando la literatura publicada, el panel de expertos ha emitido un dictamen sobre la probabilidad de ausencia de la plaga en frutos cítricos en el punto de entrada en la UE, considerando el enfoque de sistemas propuesto, tras la evaluación de las medidas de mitigación de riesgos para *T. leucotreta*, incluidas las incertidumbres. Hay tres opciones (A, B y C) dentro del enfoque de sistemas seguido en Sudáfrica que



Mapa con los países en los que se encuentra presente la *Thaumatotibia leucotreta*. / EPPO

se diferencian principalmente en la intensidad de muestreo en el campo y en el almacén, así como en las condiciones de temperatura durante el envío.

Se llevaron a cabo tres consultas (elicitation) independientes, una para cada opción. Las principales incertidumbres halladas fueron: (1) si el muestreo una vez por huerto es representativo para recolecciones (“pasones” o pasadas de recolección) posteriores (en 4 semanas) del mismo huerto; (2) la correcta implementación de los regímenes de temperatura durante el envío; (3) la tasa de mortalidad en fruto estimada para los diferentes regímenes de temperatura.

El “Expert Knowledge Elicitation” indicó, con tan solo un 95% de certeza, que 9.182 de 10.000 palets para la opción A, 8.478 de 10.000 palets para la opción B, y 9.743 de cada 10.000 palets para la opción C estarán libres de *T. leucotreta*. A la luz de la información adicional proporcionada por Sudáfrica una vez que se realizaron las consultas, se hizo evidente que el establecimiento de la temperatura durante el envío no se alcanzó en 12 de los 14 casos de interceptaciones. Por lo tanto, existe una mayor incertidumbre sobre la ausencia de plagas.

DEBILIDADES IDENTIFICADAS

El panel identificó las debilidades asociadas con las medidas de mitigación de riesgos en el enfoque de sistemas, a saber: falta de precisión y fiabilidad en el monitoreo de los huertos, no atendiendo a los estándares internacionales; insuficientes inspecciones durante el periodo de recolección; insuficientes tratamientos en áreas con altas temperaturas durante el verano; insuficiente muestreo de entregas al almacén del mismo huerto y, en consecuencia, falta de fiabilidad de la inspección; rechazo de un huerto completo cuando se produzca el rechazo de un palet del mismo; falta de fiabilidad de los datos utilizados para sustentar las tasas de mortalidad de diferentes duraciones y temperaturas (o proporcionar evidencia adicional para demostrar que la tasa de mortalidad en la dieta artificial se puede utilizar para estimar la tasa de mortalidad en cítricos o utilizar larvas que se alimentan en cítricos infestados); insuficiente número de sondas por contenedor para controlar la temperatura durante el envío de acuerdo con lo recomendado por el estándar internacional ISPM42; ausencia

La petición del informe por parte de la CE se ha convertido en un tiro en el pie para la propia Comisión ya que EFSA demuestra que el enfoque de sistemas no garantiza la ausencia de plaga y pone en evidencia las numerosas debilidades de su aplicación por Sudáfrica

Las conclusiones del informe son inaceptables. Un 95% de certeza de que un 92%, un 85% y un 97% de palets (según la opción) estén libres de plaga puede parecer que el sistema funciona, pero, en realidad, tratándose de un país que exporta a la UE en torno a 800.000 toneladas al año, eso significa la entrada de muchos frutos infestados con individuos viables capaces de dispersarse y, por lo tanto, una probabilidad muy elevada de introducción y establecimiento de la plaga en la UE

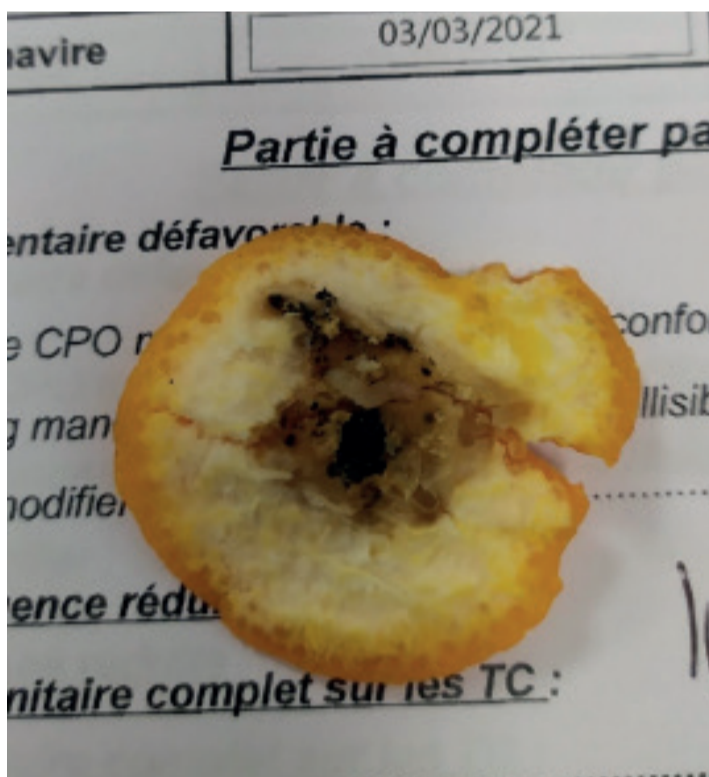


Imagen de un control realizado en el mes de marzo. / CGC

de verificación de los datos de las sondas del barco para confirmar la correcta implementación del régimen de temperatura durante el envío.

Tratándose de Sudáfrica ese nivel de certeza de ausencia de plaga concluido por el panel es extraordinariamente grave con volúmenes de exportación por campaña a la UE de 650.000 y 840.000 toneladas por año. Las conclusiones de la evaluación llevada a cabo por los expertos de la EFSA son inaceptables. Un 95% de certeza de que un 92%, un 85% y un 97% de palets (según la opción) estén libres de la

plaga puede parecer que significa que el sistema funciona muy bien, más si cabe cuando no se deja lugar a la comparación con el tratamiento de frío, pero en realidad significa la entrada de muchos frutos infestados con individuos viables capaces de dispersarse y, por lo tanto, una probabilidad muy elevada de introducción y establecimiento de la plaga en la UE, y este baile de probabilidades significa jugar con fuego, incurriendo en responsabilidades, porque no se puede obviar que el objetivo de la norma es lograr la ausencia total de plaga en los frutos.

LA GESTIÓN DE LAS AMENAZAS

La CE lleva muy mal las continuas “amenazas” de Sudáfrica de apelar al Sistema de Solución de Diferencias de la IPPC (Convención Internacional de Protección Fitosanitaria), cuestionando los requisitos europeos a la importación de cítricos de terceros países (ya lo ha hecho en relación con la “Mancha Negra o CBS”) y las también amenazas a la UE con una reclamación ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) en relación al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo SPS o MSF) para que se solucionen estas diferencias. Y teme que suceda lo mismo con la Falsa Polilla, cediendo una vez más al chantaje sudafricano solo por el hecho de admitir un conjunto de medidas no vinculantes y no relacionadas entre sí como alternativa al tratamiento de frío.

Que le quede claro a la Comisión: el riesgo es desmesurado y el enfoque de sistemas de Sudáfrica inaceptable. Una probabilidad alta de no presencia no es una ausencia. O hay presencia de individuos potencialmente transmisores o no la hay, y actualmente la normativa se refiere a ausencia total, no parcial. El enfoque de sistemas es una forma de cambiar lo que dice la norma por la puerta de atrás, y nos parece poco ético intentar modificar las reglas del juego para favorecer a una de las partes. El tratamiento de frío bien ejecutado no deja lugar a interpretaciones, ni a probabilidades de riesgo: garantiza la ausencia de plaga, y en ese sentido nos parece innegociable.

Cabe preguntarse por qué la CE ofrece tanta resistencia a la aplicación de una evidencia científica, que además se impone a las exportaciones comunitarias por los principales importadores mundiales. Dicho de otro modo, basta ya de pedir informes científicos que avalen los incumplimientos de la norma actual, en plagas de cuarentena exija para todos los orígenes de frutos cítricos importados en la UE el único sistema que garantiza la ausencia de plaga en los frutos (en este caso el tratamiento de frío), y apueste decididamente (porque es su obligación) por la protección fitosanitaria del vergel cítrico de la UE frente a las veladas amenazas o incluso chantajes por intereses geopolíticos de países terceros.

(*) Presidenta del Comité de Gestión de Cítricos (CGC)